



## PROCEDIMIENTOS

**Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.**

HOJA: 1 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

### **Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.**

#### **HISTORIAL DE MODIFICACIONES**

Revisión:	Fecha:	Motivo de las modificaciones:

Índice:

	<u>Página</u>
Introducción .....	3
Alcance .....	3
Referencias.....	3
Relación de anexos.....	3
Responsabilidades.....	4
Definiciones.....	4
Desarrollo.....	6
Gestión de venta.....	6
Formación de precios.....	7
Flujo informativo.....	8
Control.....	10
Asientos contables.....	11
Bibliografía.....	14
Anexo 1 Modelo existencia de Inventarios Ociosos.....	15
Anexo 2 Modelo existencia Inventarios Lento movimiento.....	

## **2. INTRODUCCION**

El procedimiento específico que se describe, tiene como objetivo establecer el procedimiento para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.

## **3. ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las entidades que forman parte del Grupo Empresarial Agrícola con sus Unidades Empresariales de Base (UEB) y las bases productivas vinculadas a las mismas: CPA, CCS y UBPC.

## **4. REFERENCIAS**

- Resolución 60/2011 de la Contraloría General de la República de Cuba. Normas del Sistema de Control Interno.
- Resolución 470/2015 del Ministerio de la Agricultura. Creación del Organismo Superior de Dirección denominado Grupo Empresarial Agrícola.
- Resolución 386/2013 del Ministerio de Finanzas y Precios.
- Resolución 153 del MINCIN.
- Decreto No. 315/2013 del Consejo de Ministros.

## **5. RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexo No. 1. Modelo para Informar la existencia de Inventarios Ociosos a la UEB Logística por parte de las restantes unidades.

Anexo No. 2. Modelo para Informar la existencia de Inventarios Lento movimiento a la UEB Logística por parte de las restantes unidades.

## **6. RESPONSABILIDADES**

Los cargos reflejados serán responsables de ejecutar las acciones incluidas en el presente procedimiento y se definen como sigue:

Director General: Poner en vigor y exigir el cumplimiento de lo establecido en este procedimiento.

Director UEB Logística: Controlar la gestión de la actividad de los inventarios objeto de este procedimiento en todo el Sistema Logístico de la empresa.

Especialista Principal de Logística de cada UEB: Implementa y controla los inventarios ociosos y de lento movimiento.

## **7. DEFINICIONES**

Bienes de consumo: los producidos por el hombre destinados al consumo de las personas, denominados también bienes finales. Se distinguen entre estos los bienes perecederos de los duraderos.

Bienes intermedios: los que utilizan en el proceso de producción o servicios para transformarlos en bienes finales o servicios prestados.

Ciclo de venta: periodo que transcurre desde que el bien está listo para la venta en la red comercializadora hasta que se realiza.

Ciclo de reaprovisionamiento: cobertura del inventario que asegura la satisfacción de la demanda hasta la recepción del siguiente periodo.

Cobertura: periodo en que, con el inventario actual, se asegura la satisfacción de la demanda.

Inventarios: las existencias de recursos materiales destinados al consumo de la entidad o a su comercialización.

Inventarios propios: aquellos inventarios adquiridos por las entidades estatales y las sociedades mercantiles para la realización de sus actividades.

Copia controlada No.: 1



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.

HOJA: 5 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

Inventarios estatales: Son aquellos inventarios que fueron adquiridos por el Presupuesto del Estado, por decisión del Gobierno, para mejorar la situación económico-financiera de las empresas estatales que los poseían.

Inventario de lento o nulo movimiento: bienes en exceso que, por su cantidad o periodo mínimo de rotación expuestos a la venta, requieren un tiempo prolongado para su consumo o venta, con independencia del valor de uso que posean. Los bienes de consumo e intermedios se definen de lento movimiento cuando las cantidades en existencia superan los ciclos de ventas o reaprovisionamiento establecidos para cada actividad. Para el consumo, cuando supera los ciento veinte (120) días, expuestos a la venta o al consumo y posean cobertura para más de tres (3) meses.

Inventarios ociosos: bienes cuyo bajo o nulo valor de uso o comercial, para la entidad propietaria o depositaria, determina su inmovilización absoluta por ausencia total de demanda. El tiempo admisible para definir un bien ocioso no debe exceder un año, salvo casos excepcionales en correspondencia con las normas de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial, según corresponda.

Rotación: número de veces que es necesario renovar el inventario para satisfacer la demanda en un periodo determinado, generalmente por un (1) año.

Reaprovisionamiento: acción de comprar para reponer las existencias que garantizan los ciclos de venta o procesos productivos, en correspondencia con las normas de consumo y niveles de eficiencia planificados.

UEB: Unidad Empresarial de Base.

GAG: Grupo Empresarial Agrícola.

OSDE: Organización Superior de Dirección Empresarial.

Copia controlada No.: 1

## **8. DESARROLLO**

En virtud de lo establecido en la Resolución No. 386/2013 del Ministerio de Finanzas y Precios, Capítulo II Financiamiento en su artículo IV establece que: Los jefes de las entidades estatales y las sociedades mercantiles que posean inventarios de lento movimiento y ociosos, aprueban su venta, ya sea por gestión directa o a través de una empresa autorizada a comercializar este tipo de inventarios.

La propia resolución establece en su capítulo III, "Procedimiento para la formación de precios de productos de lento movimiento y ociosos, para la venta mayorista y minorista en pesos cubanos (cup) y pesos cubanos convertibles (cuc)" que El jefe del Órgano, Organismo u OSDE, al que se subordinan las entidades estatales y las sociedades mercantiles, valida los procedimientos que establezcan sus entidades para la venta de estos inventarios, por tanto en cumplimiento de todo lo anterior se emite el presente procedimiento.

### **Gestión de venta.**

La empresa mantiene que para la gestión de disminución de los inventarios ociosos y de lento movimiento y en correspondencia con lo establecido por el Ministerio de Economía y Planificación, y el Ministerio de Finanzas y Precios, determinar y aprobar el destino económicamente útil de los inventarios de lento movimiento y ociosos, siguiendo el orden de prelación, siguiente:

- a) Declarar el carácter de ocioso del bien, desde la estructura de UEB hasta la Empresa Nacional y gestionar su movimiento horizontal entre UEB de la empresa.
- b) Comercializar de forma mayorista los inventarios de bienes de lento movimiento y ociosos dentro del sector de la agricultura en cada territorio.
- c) Comercializar de forma mayorista los inventarios de bienes de lento movimiento y ociosos dentro del sector de la agricultura a nivel nacional apoyados en la circulación a través de la empresa de Aseguramiento y Servicios del Grupo Agrícola y la División correspondiente.
- d) Los inventarios de bienes ociosos dictaminados no comercializables, cumpliendo el orden de prelación, tienen como destino final:

Copia controlada No.: 1

- e) Venta a las Empresas Recaudadoras de Materias Primas.
- f) Despiece.
- g) Destrucción, en coordinación con los organismos que corresponda según el caso, cumpliendo los mecanismos de control establecidos.

Se puntualiza que al determinar los inventarios de lento movimiento que se convierten en ociosos, según el tiempo inmovilizado en almacén (1 año). Para el caso de los inventarios de bienes que por tiempo se clasifican como ociosos, pero tienen un alto valor de uso para la UEB, deberán solicitar al Director(a) de la UEB de Logística mediante documento firmado por el Director de la UEB la autorización para mantenerlo como inventarios de bienes de lento movimiento.

#### **Formación de precios.**

Para las ventas mayoristas a entidades estatales y otras formas de gestión, las unidades empresariales de base forman los precios de venta en pesos cubanos (CUP) y pesos cubanos convertibles (CUC) de los inventarios de lento movimiento y ociosos, por acuerdo entre las partes, remitiendo a la empresa nacional a través de la UEB Logística, copia certificada de la valoración económica anterior.

Para la formación de los precios de venta la UEB debe conciliar con el comprador o tramitador de venta, tomando como referencia su valor en libros.

De las rebajas de precios que se acuerden entre las partes deben dejarse constancia escrita firmada entre las partes y esta puede estar directamente vinculada al valor de uso de los inventarios, su obsolescencia tecnológica, nivel de degradación entre otros factores.

El director de la UEB procederá a su ejecución una vez recibida la validación por la empresa de la operación solicitada, todo esto vía electrónica para que sea más ágil el proceso, quedando responsabilizado con cumplir la trazabilidad y control de la operación, así como de las informaciones a brindar descrita en el presente procedimiento.

Esta formación de precios debe quedar debidamente firmada por el Director de la UEB y archivada por un período no menor de 5 años.



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.

HOJA: 8 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

#### Flujo Informativo.

##### Las unidades empresariales de base:

Cada UEB entregará a la UEB de Logística la situación de los inventarios ociosos y de lento movimiento, esta es con frecuencia mensual vía digital en los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del mes informado; deben además enviarla por valija debidamente firmada. Se anexan proformas de los modelos para la captación de la información.

(ver anexos I y II)

Las unidades valorarán en su consejo de dirección mensualmente el estado de los inventarios ociosos y de lento movimiento, haciendo énfasis en:

- ✓ Gestiones realizadas para su comercialización.
- ✓ Solicitud de aprobación de posibles ventas de los bienes con su correspondiente valoración económica que permita conocer el resultado estimado.
- ✓ Fundamentar los incrementos detectados en estas partidas y sus causas.
- ✓ Resultados logrados en la comercialización de los que previamente le fue aprobado su comercialización, su impacto en los resultados de la unidad.
- ✓ Información de los que no disponen de valor comercializable y su posible solución según el orden de prelación descrito previamente.

La UEB Logística desarrolla el punto anterior y analiza los informes recibidos de las restantes unidades además de:

- ✓ Informar en el consejo de dirección de la empresa, el resumen de todas las unidades.
- ✓ Solicitar la aprobación por parte del consejo de dirección de la empresa, o grupo de la dirección (semanal) de la venta de inventarios ociosos y de lento movimiento que haya sido previamente solicitada por las unidades y en su defecto la aprobación de destino final a los que no poseen valor comercializable.
- ✓ Informar al OSDE Agrícola, con copia a la Dirección Contable-Financiera de la empresa los resultados de la gestión, tanto su comercialización o destino final, de

Copia controlada No.: 1

los inventarios donde informará: los productos vendidos, las cantidades, el canal de comercialización utilizado y el precio unitario por productos.

- ✓ Informar el monto registrado como pérdida en la operación en los casos que se apruebe comercializar los mismos por debajo del precio de costo. Esta información debe ser consolidada y procesada en los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del mes informado, de manera que se compatibilice con la contabilidad de cada UEB y consolidado nacional.

La oficina central de la empresa.

- ✓ La Dirección Contable-Financiera enviará a la Dirección Institucional Agroindustrial del Ministerio de Finanzas y Precios un informe firmado con la venta realizada, los resultados y copia de los estados financieros en un término no mayor a 15 días hábiles al cierre del mes informado.
- ✓ La Dirección Contable-Financiera valorará el impacto de la pérdida generada en la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento de manera que de ser necesario solicite al OSDE Agrícola la aprobación de diferir la misma argumentando las causas para que de tener el visto bueno del OSDE se remitan por este último al Ministerio de Finanzas y Precios facultado exclusivo para aprobar diferir el gasto por este concepto.
- ✓ La Dirección Contable-Financiera propondrá al consejo de dirección de la empresa la creación de una Provisión para cubrir las pérdidas que se generen por la venta de los inventarios de lento movimiento y ociosos, por debajo de su precio según libro o por rebajas en los precios de venta minorista. Esta provisión debe ser fundamentada y elevada al OSDE Agrícola para su validación, aprobación o tramitación con el Ministerio de Finanzas y Precios si procede.

Evaluar en los Consejos de Dirección de las UEB, la situación de los inventarios ociosos y de lento movimiento de manera trimestral y analizar de forma semestral en el Consejo de Dirección de la Empresa Nacional.

Analizar en los Consejos de Dirección las causas que provocaron los inventarios de lento movimiento y ociosos, las medidas correspondientes para su reducción, así como para evitar nuevamente su acumulación.

Copia controlada No.: 1

Indicar y controlar la codificación de los bienes, según el Clasificador de Productos de Cuba, aprobado y puesto en vigor por la Oficina de Estadísticas e Información, para facilitar la gestión de inventarios.

Identificar los inventarios de bienes de lento movimiento y ociosos como parte de la logística de almacenes.

Analizar las existencias de bienes de lento movimiento y ociosos, para la elaboración de sus planes anuales y antes de realizar demandas de recursos financieros, para realizar importaciones.

Rebajar precios de forma progresiva para facilitar su comercialización, controlando el efecto económico que genera, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

### **Control.**

Se deben aplicar medidas organizativas y de control sobre los inventarios, para ello, entre otras, deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Aprobar parámetros acordes con las actividades que realizamos, que permitan controlar que los niveles de inventarios aseguren con eficiencia los procesos: ciclos de venta, rotación de los inventarios, ciclos de reaprovisionamiento, coberturas necesarias, inventarios máximos y mínimos por productos de interés, entre otros.
2. Comprobar en cada visita integral a las UEB el control y seguimiento a los inventarios ociosos y de lento movimiento.

En las visitas integrales, autocomprobaciones, y demás acciones de control que se realicen a los inventarios ociosos y de lento movimiento, a tono con las exigencias y disposiciones emitidas al efecto se deben comprobar los aspectos siguientes:

1. Si los productos declarados de lento movimiento y ociosos en los almacenes tienen una nueva ubicación, atendiendo a las características de los mismos, su envase y embalaje, el surtido y la masividad, que determinen el método de almacenamiento en estiba directa o estantería. (Apartado 1 del almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)
2. Si están almacenados por zona, donde la mercancía se agrupa por familia de productos, donde cada producto tiene una ubicación determinada en la misma. (Apartado 2 del almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)

Copia controlada No.: 1

3. Si están delimitadas las zonas para los productos de lento movimiento y ociosos, y que no esté cercana del área de despacho, donde deben estar los productos de mayor rotación. (Apartado 3 del Almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)
4. Si utilizan la figura de productos bloqueados.<sup>1</sup> (Apartado 4 del Almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)
5. Si se elabora una nueva tarjeta de estiba, con la identificación y las especificaciones del producto a los productos de lento movimiento y ociosos que se trasladan al área destinada para ello. (Apartado 6 del Almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)
6. Si se ubica en el almacén o local adecuado, la representación visual de los productos de lento movimiento u ociosos, con el objetivo de promover su oferta a los clientes y crear mecanismos de alerta a los gestores internos. (Para esto pueden emplearse vitrinas, salón de exposición, complementados con póster o carteles y listados con las referencias de cada producto). (Apartado 7 del Almacenamiento del Resuelvo PRIMERO de la Resolución No. 301 de 2013 del MINCIN)
7. Si de haberse efectuado venta de productos se cuenta con la aprobación y trazabilidad del proceso que evidencie el cumplimiento de las gestiones previas realizadas según el orden de prelación descrito previamente.
8. Si consta en los consejos de dirección de la unidad y/o empresa la valoración integral de los inventarios ociosos y de lento movimiento.
9. Comprobar comparando períodos contables la variación de las cuentas de inventarios ociosos y de lento movimiento y la toma de medidas preventivas para su disminución gradual.

### Asientos tipo relacionados con las cuentas objeto del procedimiento.

Por los importes de los bienes que sean definidos como ociosos.

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
208	<u>Inventarios Ociosos</u>		xxx.xx	
	- Analizar por Tipo de Inventario	xxx.xx		
XXX	Cuenta de Inventario que Corresponda			xxx.xx
	- Subcuenta de Uso Obligatorio	xxx.xx		

Copia controlada No.: 1



## PROCEDIMIENTOS

**Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.**

HOJA: 12 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

Por la venta de los inventarios ociosos.

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
334-341	<u>Cuentas por Cobrar Diversas - Operaciones Corrientes</u>		xxx.xx	
	- Subcuenta de Uso Obligatorio	<u>xxx.xx</u>		
	- - Analizar por Clientes	<u>xxx.xx</u>		
208	<u>Inventarios Ociosos</u>			xxx.xx
	- Analizar por Tipo de Inventario	<u>xxx.xx</u>		

Por los importes de los bienes que se definan sean definidos como lento movimiento.

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
209	<u>Inventarios de Lento Movimiento</u>		xxx.xx	
	- Analizar por Tipo de Inventario	<u>xxx.xx</u>		
XXX	Cuenta de Inventario que Corresponda			xxx.xx
	- Subcuenta de Uso Obligatorio	<u>xxx.xx</u>		

Por la venta de los inventarios de lento movimiento.

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
334-341	<u>Cuentas por Cobrar Diversas - Operaciones Corrientes</u>		xxx.xx	
	- Subcuenta de Uso Obligatorio	<u>xxx.xx</u>		
	- - Analizar por Clientes	<u>xxx.xx</u>		
209	<u>Inventarios de Lento Movimiento</u>			xxx.xx
	- Analizar por Tipo de Inventario	<u>xxx.xx</u>		

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA



## PROCEDIMIENTOS

**Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.**

HOJA: 13 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

Al entregarse los inventarios a la Comercializadora para su venta.

Código	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
334-341	<u>Cuentas x Cobrar Diversas Operaciones Corrientes</u>		4,000.00	
0010	- Venta a Entidades	2,000.00		
	- - Analizar por Clientes	2,000.00		
208	<u>-Inventarios Ociosos</u>			2,000.00
	<u>-Subcuenta que corresponda según el tipo de Inventario</u>	2,000.00		
	<u>-En Almacén</u>	2,000.00		
209	<u>-Inventarios de Lento Movimiento</u>			2,000.00
	<u>-Subcuenta que corresponda según el tipo de Inventario</u>	2,000.00		
	<u>-En Almacén</u>	2,000.00		

Al conocerse la venta de los Inventarios y recibirse de la empresa comercializadora el efectivo correspondiente a la misma, deducidos los gastos de venta y la comisión ganada.

Código	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
109-119	<u>Efectivo en Banco o en Otras Instituciones</u>		500.00	
	- Analizar por Cuenta Bancaria	<u>500.00</u>		
835-838	<u>Gastos Financieros</u>		300.00	
	- Comisiones Pagadas	200.00		
	- Gastos de Ventas	<u>100.00</u>		
845-848	<u>Gastos por Perdidas</u>		3,200.00	
	- Pérdidas en Ventas - Inventarios Ociosos y de Lento Movimiento	<u>3,200.00</u>		
334-341	<u>Cuentas x Cobrar Diversas Operaciones Corrientes</u>			4,000.00
0010	- Venta a Entidades	<u>4,000.00</u>		
	- - Analizar por Clientes	<u>4,000.00</u>		

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.

HOJA: 14 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

#### Bibliografía:

1. Procedimiento confeccionado por la Empresa Comercializadora Frutas Selectas del Grupo Empresarial Agrícola.
2. Decreto No. 315 de 2013, dictado por el Consejo de Ministros. Reglamento para el tratamiento y la gestión de inventarios, en particular de lento movimiento y ociosos.
3. Resolución No.59 de 2004, dictada por la Ministra de Comercio Interior. Aprueba y pone en vigor el reglamento para la logística de almacenes.
4. Resolución No. 153 de 2007, dictada por la Ministra de Comercio Interior. «Aprueba y pone en vigor el Procedimiento para la implementación del Expediente Logístico de Almacenes y el de la Categorización de los Almacenes que operan en la economía nacional».
5. Resolución No. 60 de 2011, dictada por la Contralora General de la República. Normas del Sistema de Control Interno
6. Resolución No. 386 de 2013, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Procedimiento financiero y de precios para la venta de inventarios de lento movimiento y ociosos, de las entidades estatales». Modifica la Resolución No. 108 de 2009 del referido Ministerio, derogando su capítulo II concerniente a los inventarios ociosos y de lento movimiento propiedad de las entidades.
7. Resolución No. 494 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Clasificador de cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario». Deroga a la Resolución No. 1100 de 2015, del referido Ministerio.
8. Consultor Contable 2018, DISAIC.

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA



## PROCEDIMIENTOS

**Procedimiento específico para para la venta de los inventarios ociosos y de lento movimiento.**

HOJA: 15 de 16  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

### Anexo No.1

Modelo para Informar la existencia de Inventarios Ociosos a la UEB Logística por parte de las restantes unidades.

INVENTARIOS OCIOSOS

CODIGO:

Cantidad de tipos de productos:

UEB:

Código	Descripción del producto	U.M.	Cantidad	Precio de costo CUP	Precio de costo CUC	Importe al costo CUP	Importe al costo CUC

Elaborado por: J. Logística \_\_\_\_\_

Revisado por: J. Económico \_\_\_\_\_

Aprobado por: Director UEB \_\_\_\_\_

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA

